

SESIÓN EXTRAORDINARIA

N° 30-2018

4 de mayo de 2018

San José, Costa Rica

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°30-2018

Acta de la sesión extraordinaria número treinta, dos mil dieciocho, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el viernes cuatro de mayo de dos mil dieciocho, a partir de las ocho horas y treinta y dos minutos, en las oficinas de la Aresep situadas en Guachipelín de Escazú. Asisten los siguientes miembros: Roberto Jiménez Gómez, quien preside; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt, y Sonia Muñoz Tuk, así como los señores (as): Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; Anayansie Herrera Araya, auditora interna; Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva; Carol Solano Durán, directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Herley Sánchez Víquez, asesora del Despacho del Regulador General y Alfredo Cordero Chinchilla, secretario de la Junta Directiva.

CAPÍTULO I. CONSTANCIAS.

ARTÍCULO 1. Constancia del Regulador General.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta lo siguiente:

*“Conforme al artículo 46 de la Ley N° 7593, y los artículos 3 y 6 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, el Regulador General, **integra**, **preside** y **dirige** las sesiones de Junta Directiva.*

Asimismo, el artículo 2 inciso 3), del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, establece que el presidente de la Junta Directiva podrá invitar o convocar a los funcionarios de la Institución que sean debidamente convocados por el presidente.

En ese entendido, el artículo 13 del RIOF, establece entre las funciones asignadas a la DGAJR, que es “responsable de brindar asesoría jurídica y regulatoria a la Junta Directiva y al Regulador General.”

A partir de lo anterior, y con base en la resolución RRG-591-2017 (que trasladó al asesor Robert Thomas Harvey a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, con motivo de su parentesco en segundo grado de afinidad, con la Reguladora General Adjunta), y el acuerdo de esta Junta Directiva -04-06-2018-, mi persona se hace asesorar, por la señora Carol Solano Durán, en su condición de directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses que se presente.

Esto de forma temporal mientras se cuente con el asesor/a tal y como se acordó”.

ARTÍCULO 2. Constancia de inasistencia.

Se deja constancia de que la señora Adriana Garrido Quesada no participa en esta oportunidad, en vista de que se lo impidió la atención de asuntos de índole familiar.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 3. Lectura y aprobación del Orden del Día de la sesión 30-2018.

El señor **Roberto Jiménez** da lectura al Orden del Día de la sesión extraordinaria 30-2018. Lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 01-30-2018

Aprobar el Orden del Día de la sesión extraordinaria 30-2018, que a la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*

2. *Asuntos resolutivos.*
 - 2.1 *Competencias de la Junta Directiva, respecto de los miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. Oficios 830-DGAJR-2017 del 22 de setiembre de 2017 y 04847-SUTEL-SCS-2017 del 13 de junio de 2017 y 4433-SUTEL-ACS-2017 del 30 de mayo de 2017.*

 - 2.2 *Criterio sobre los correos electrónicos como medio formal de comunicación. Oficios 930-DGAJR-2017 del 31 de octubre de 2017 y 943-RG-2017 del 20 de noviembre de 2017. Cumplimiento de acuerdo 04-03-2017.*

 - 2.3 *Presentación de la Intendencia de Energía sobre tarifas eléctricas.*

 - 2.4 *Informe de Labores 2017 de la Auditoría Interna. Oficio 132-AI-2018 del 23 de marzo de 2018.*

 - 2.5 *Asunto relacionado con el traslado del funcionario de la Auditoría Interna. Oficios 349-RG-2018 del 2 de mayo de 2018, 601-DRH-2017 del 10 de octubre de 2017, 436-DGAJR-2018 del 24 de abril de 2018, 190-AI-2018 del 27 de abril de 2018 y 443-AI-2016 del 2 de noviembre de 2016.*

 - 2.6 *Informe sobre el Plan de metodologías.*

 - 2.7 *Informe de Gestión 2017 de la Unidad de Cobro. Oficio 115-DGO-2018 del 1° de marzo de 2018.*

CAPÍTULO III. ASUNTOS RESOLUTIVOS.

ARTÍCULO 4. Competencias de la Junta Directiva, respecto de los miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

A las ocho horas y treinta y ocho minutos ingresa al salón de sesiones, la señorita Roxana Herrera Rodríguez, funcionaria de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, a participar en la exposición del tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce del oficio 830-DGAJR-2017 del 22 de setiembre de 2017, mediante el cual la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria rinde criterio en torno a los oficios 04847-SUTEL-SCS-2017 del 13 de junio de 2017 y 4433-SUTEL-ACS-2017 del 30 de mayo de 2017, relacionados con las competencias de la Junta Directiva respecto de los miembros de Consejo de la Sutel.

La señorita **Roxana Herrera Rodríguez** inicia la exposición del criterio jurídico en torno a las competencias administrativas, regulatorias y de planificación estratégica que tiene la Junta Directiva de la Aresep, respecto de la Sutel.

Explica el principio de la desconcentración máxima, que implica la atribución de la titularidad de una competencia a un órgano inferior, para lo cual el artículo 59 de la Ley 7593 define la naturaleza de la Sutel como un órgano de desconcentración máxima de la Aresep, encargado de regular, supervisar, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones.

Asimismo, se refiere al principio de la jerarquía, que es un principio organizativo que tiende a mantener la unidad de acción y coherencia de la Administración, a efecto de alcanzar ciertos fines. A partir de lo cual se establece una relación que otorga al jerarca el poder de organización, el de control y ordenación. En este caso el artículo 102 de la Ley General de la Administración Pública es el que otorga esta facultad.

Así las cosas, la Aresep es el superior jerárquico de los miembros del Consejo de la Sutel, esto en aplicación de los artículos 102, 103, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 61 de la Ley 7593, artículo 6 del RIOF y artículo 6 del RAS.

Por otra parte, explica lo que corresponde a las competencias administrativas de la Aresep respecto de los miembros del Consejo de la Sutel: nombramientos y remoción; imposición de sanciones; otorgamiento, suspensión y revocación de permisos; otorgamiento de las capacitaciones; otorgamiento de vacaciones y representación institucional de la Sutel.

Indica que lo anteriormente expuesto ha estado relacionado con los siguientes acuerdos tomados por esta Junta Directiva: 05-04-2017 del 24 de enero, 06-17-2017 del 4 abril y 07-24-2017 del 16 de mayo, todos del 2017.

En lo tocante a la competencia regulatoria y reglamentaria, explica que la Ley 7593, artículo 53 y la Ley 8642, artículo 77, le asignan las competencias en materia de telecomunicaciones a la Junta Directiva.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que, respecto del artículo 77 de la Ley 8642, es un punto muy importante y se ha discutido en otras oportunidades.

El señor **Robert Thomas Harvey** comenta que, efectivamente el tema ha sido discutido por este cuerpo colegiado, en el sentido de que, siendo la Sutel la experta, prepara los reglamentos y los dicta esta Junta Directiva; la cual puede contratar expertos para que elabore el reglamento o solicitarle a la Sutel que aclare o incluya aspectos que la Junta Directiva considere deben incluirse; pero, el dictado es el mandato, no es la construcción del reglamento.

Para finalizar la exposición, la señorita **Roxana Herrera Rodríguez** se refiere a la competencia en planificación estratégica. El artículo 73 inciso q) de la Ley 7593

establece como función del Consejo de la Sutel: *“Someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos, los estados financieros y las normas generales de organización de la Sutel.”*

Dicha norma, es reiterada en el artículo 6 del RIOF, en los siguientes incisos de interés:

“En relación con la Sutel, la Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

23. Fungir como jerarca de la Sutel en los ámbitos en que no ha operado la desconcentración.

(...)

29. Aprobar o improbar las estrategias y los planes anuales operativos de la Sutel que el Consejo de la Sutel someta a su aprobación.”

Agrega que, en línea con lo anterior, está el artículo 33 inciso 18) del RIOF, que establece como funciones de la Sutel:

“Artículo 33. Funciones del Consejo de la Sutel.

De conformidad con el artículo 73 de la Ley N° 7593 al Consejo de la Sutel le corresponde las siguientes funciones:

(...)

18. Someter, a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, las estrategias del órgano, los planes anuales operativos, los estados financieros y las normas generales de organización de la Sutel.”

A partir de esa normativa -artículo 73 inciso q) de la Ley 7593, desarrollado vía reglamento en los numerales 6.29 y 33.18 del RIOF-, el legislador definió como una potestad de la Junta Directiva de la Aresep, la aprobación de las estrategias y los planes anuales operativos de la Sutel, entre otros.

Bajo ese marco de análisis, los proyectos anuales de la Sutel, que sean ejecutados con recursos de Fonatel, indistintamente de que correspondan a la administración del fondo (1%), o que se utilicen para lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (99%), deberán someterse a la aprobación de la Junta Directiva de la Aresep, por ser una competencia concentrada en la Aresep.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, de conformidad con el criterio 830-DGAJR-2017 de la Dirección General de Asesoría Jurídica; así como con las observaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva y la Auditora Interna, se considera conveniente hacer un análisis más amplio que integre diferentes estudios y dictámenes de la Procuraduría General de la República; por lo tanto, lo que procede es conformar una Comisión temporal de trabajo, para que preparen una propuesta o un informe general integrador y lo presenten a esta Junta Directiva.

Asimismo, señala que, derivado de la discusión originada en torno a las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva respecto de la Sutel, trae a colación el tema del Informe de Labores 2017 que remitió la Sutel como insumo para el Informe de Labores de la Aresep. Dicho informe se recibió, pero no a satisfacción de este cuerpo colegiado; por lo tanto, plantea tomar un acuerdo para que se prepare una propuesta de respuesta a la Sutel sobre ese informe.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** apoya la propuesta del Regulador General en el sentido de que las afirmaciones que se realizan en un documento tan importante como el Informe de Labores que a la vez es una rendición de cuentas, deben estar apoyadas en evidencias y no consignarse opiniones, sin el respaldo correspondiente.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, de conformidad con el oficio 830-DGAJR-2017, así como en las observaciones realizadas por los miembros de este cuerpo colegiado, el señor

Roberto Jiménez Gómez lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 02-30-2018

1. Dar por recibida la exposición de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, en relación con las competencias de la Junta Directiva respecto de los miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme al oficio 830-DGAJR-2017 del 22 de setiembre de 2017.
2. Conformar una comisión temporal integrada por la señora Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; el señor Robert Thomas Harvey, asesor de la Junta Directiva, y la señora Carol Solano Durán, directora general de la Dirección General de Asesoría General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, así como el señor Ricardo Matarrita Venegas, director general de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, con el propósito de que formulen una propuesta sobre el tema de competencias de la Junta Directiva sobre la Superintendencia de Telecomunicaciones y se eleve a este cuerpo colegiado, para los fines pertinentes.
3. Encargar a la señora Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; presentar una propuesta para dar respuesta al Informe de Labores 2017 de la Superintendencia de Telecomunicaciones y se presente en una próxima sesión, para los efectos del caso.

A las nueve horas y veintidós minutos se retira del salón de sesiones, la señorita Roxana Herrera Rodríguez.

ARTÍCULO 5. Criterio sobre los correos electrónicos como medio formal de comunicación.

A las nueve horas y cuarenta y siete minutos ingresa al salón de sesiones, la señora Heilyn Ramírez Sánchez, funcionaria de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, a participar en la exposición del tema objeto de este artículo.

En cumplimiento del acuerdo 04-03-2017, la Junta Directiva conoce del oficio 943-RG-2017 del 20 de noviembre de 2017, mediante el cual, el Regulador General remite el oficio 930-DGAJR-2017 del 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, que contiene el criterio sobre los correos electrónicos como medio formal de comunicación.

La señora **Heilyn Ramírez Sánchez** explica que, mediante memorando 114-RG-2017 el Regulador General traslada para su atención a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, el oficio 81-SJD-2017 por cuyo medio la Secretaría de Junta Directiva le comunica el acuerdo 04-03-2017 de la sesión 03-2017 celebrada el 19 de enero de 2017, oportunidad en la que la Junta Directiva resolvió: *“Solicitar a la Administración definir una directriz que determine mediante qué casos, se puede aceptar el correo electrónico como medio formal para solicitar autorizaciones como las conocidas en el acuerdo anterior”, para lo cual el Despacho Regulador .*

Indica que, en el análisis realizado en el criterio 930-DGAJR-2017 se hace referencia a aspectos como: al desarrollo de las tecnologías de información en la Administración pública, como un elemento importante en la comunicación. Que el Internet ha acelerado y modificado los procesos para crear, acceder y distribuir la información y el conocimiento. Que el correo electrónico se ha constituido en un documento electrónico de los más utilizados; para lo cual se hace referencia al Dictamen C-003-2003 de la Procuraduría General de la República.

De igual manera se cita el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 Ley de Notificaciones Judiciales. Además, indica que en la Aresep se

aprobó el Reglamento de uso de los recursos de tecnologías de información de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado.

De dicho análisis se concluye que el correo electrónico es un medio de comunicación válido y eficaz para llevar a cabo las notificaciones o comunicaciones de las diferentes gestiones que realice tanto la Administración, como sus administrados, siempre en resguardo de la normativa citada y la que disponga cada Administración en particular.

Esta normativa, más que disponer sobre cuáles actos pueden comunicarse mediante correo electrónico, persiguen un objetivo más genérico, en relación con la notificación y recepción de documentos.

Así las cosas, en este caso, el cual nació a raíz de que la directora Garrido Quesada, comunicó vía correo electrónico sus ausencias a las sesiones de Junta Directiva, se revisó el Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva de la Aresep. En esta línea, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria señala que se deberá valorar la razonabilidad y conveniencia de dictar normas particulares, las cuales más que referirse a actos administrativos particulares o concretos, -podrían referir más bien la emisión de actos administrativos en general.

Indica que, en cuanto al caso concreto de la comunicación de uno de los miembros de la Junta Directiva, sobre su no asistencia a algunas sesiones, mediante correo electrónico, se debe observar que el Reglamento de sesiones de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, no dispone expresamente la forma o los medios a través de los cuales un director debe comunicar o justificar su ausencia a las sesiones.

En este sentido, el artículo 4, inciso 7, únicamente señala:

[...] Cuando algún miembro titular haya comunicado, con la antelación suficiente, que no podrá asistir a la sesión, el (la) Presidente de la Junta, convocará al miembro suplente respectivo para llenar la ausencia mencionada [...] El subrayado es propio

- ✓ Emitir una directriz o lineamiento que mencione taxativamente la lista de actos que pueden comunicarse a través del correo electrónico, podría imponer límites innecesarios a la gestión institucional.
- ✓ Una disposición emanada del Regulador General no podría surtir efectos sobre las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva.

Para finalizar la exposición, indica que, en el contexto en que se dio la consulta, es decir, través del Despacho del Regulador General, emitir una directriz de parte del Regulador General no iba a tener efectos en Junta Directiva.

Así las cosas, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, no presenta una propuesta de directriz tal como se les solicitó, únicamente presenta 3 escenarios posibles: i) Modificar el Reglamento de sesiones de la Junta Directiva, con el fin de que se dicten disposiciones expresas, sobre la forma en que debe realizarse la comunicación de ausencias a las sesiones, ii) Emitir un reglamento que disponga lo relativo a las comunicaciones y notificaciones a través del correo electrónico en Aresep y iii) Incluir en el Reglamento de Uso de Tecnologías de Información (RUTI) de un apartado en este sentido.

La señora **Carol Solano Durán** interviene e indica que, actualmente existe una propuesta reglamentaria por parte del Departamento de Gestión Documental, a la cual se le agregó un apartado en el cual se va a estandarizar la forma en que los administrados presenten información; ahí se incluyó el tema del correo electrónico. Para los miembros de la Junta Directiva, considera se debe modificar el Reglamento de Sesiones.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que es un tema que se debe abordar globalmente.

El señor **Robert Thomas Harvey** considera que este tema es relevante, y se debe extender más allá de la comunicación que haga un miembro del cuerpo colegiado o cualquier administrado. Hay que reglamentar el uso, si no, cuáles son las consecuencias, cuál es la seguridad mínima para saber que la persona que remite el correo es el que lo manda, o alguien autorizado por el que puede enviar el correo.

Se requiere como mínimo un protocolo para que la Junta Directiva tenga seguridad, de que, el miembro es quien está enviando una comunicación que debe ser considerada por la relevancia jurídica que tiene.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** señala que, finalizada la exposición del tema, lo que procede es darla por recibida. Para la Junta Directiva las justificaciones en los casos como el expuesto, en el que un miembro del cuerpo colegiado se vaya a ausentar por un periodo largo, cuenta con el tiempo para presentar la carta que corresponda. En cuanto a las emergencias, se van a dar, y ante esto se actúa con la comprensión de los casos.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, conforme al oficio 930-DGAJR-2017, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 03-30-2018

Dar por recibida la exposición de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria en torno al criterio sobre los correos electrónicos como medio formal de comunicación.

A las diez horas y ocho minutos se retira del salón de sesiones, la señora Heilyn Ramírez Sánchez.

ARTÍCULO 6. Exposición de la Intendencia de Energía sobre tarifas eléctricas.

A las diez horas y diez minutos ingresan al salón de sesiones, los señores: Mario Mora Quirós, Intendente a.i. de la Intendencia de Energía; Allan Quesada Rojas y Jorge Espinoza Gutiérrez, funcionarios de esa Intendencia. Asimismo, ingresa el señor Juan Carlos Martínez Piva, asesor del Despacho del Regulador General, a participar en la presentación el tema objeto de este artículo.

El señor **Mario Mora Quirós** indica que, en cumplimiento del acuerdo 04-13-2018 del acta de la sesión 13-2018 celebrada el 06 de marzo de 2018, la exposición que se realizará es sobre evolución reciente de las tarifas eléctricas en Costa Rica, para lo cual se presentará la evolución de las tarifas del sistema de generación, transmisión y distribución; así como lo tocante a las principales oportunidades de mejora.

Seguidamente, el señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** expone lo referente al sistema de generación e indica que a partir del 2013 se implementó la estructura tarifaria a sistemas de generación. Explica la estructura de los sistemas de generación de cada una de las empresas generadoras, así como la composición de la tarifa de generación-2016 (ICE).

Por otra parte, se refiere al sistema transmisión; la tarifa consiste en un cargo fijo por cada kWh que retiren los usuarios del Sistema de Transmisión del ICE y deberá ser cancelada por los clientes de alta tensión y las empresas distribuidoras. La tarifa de transmisión para el 2017 fue de \$0,185 por kWh.

Por otra parte, en cuanto al sistema de distribución, en donde el distribuidor es el vendedor único en su zona de concesión. El costo de compra de la energía al Sistema

de Generación del ICE se traslada directamente al resto de las empresas distribuidoras. El costo de compra de energía de su propio sistema de generación se traslada directamente a las tarifas del Sistema de Distribución.

Agrega que, la generación distribuida para autoconsumo con fuentes renovables no puede verse como un proceso separado del sistema de distribución; tanto así que la tarifa de acceso fijada para generación distribuida es parte de este sistema. Además, se refiere resumidamente a la composición del mercado (abonados, ventas, tarifa media y consumo).

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que esta presentación es muy importante, ya que, lo que se pretende es pasar de ser un regulador que solamente ve los costos para poder producir, a generar una regulación que de líneas que ayuden a buscar la eficiencia del sistema.

El señor **Jorge Espinoza Gutiérrez** continúa y expone la evolución del precio medio por cada kWh, según empresa y sector durante el periodo 2013-2017, Comparativo regional de Centroamérica y caracterización de la estructura tarifaria según empresa.

El señor **Allan Quesada Rojas** explica cómo se trabaja la estructura tarifaria residencial, industrial, comercial y servicios.

El señor **Mario Mora Quirós** indica que la Intendencia de Energía continuará trabajando en oportunidades de mejora, se tiene que repensar el sistema de las estructuras tarifarias; homologar lo que sea posible; de re-balancear en algunos casos; rediseñar a partir de las particularidades de las empresas y siempre en la línea de transparentar la información de interés público.

Finalizada la exposición de la Intendencia de Energía en torno a las tarifas eléctricas, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 04-30-2018

Dar por recibida la exposición de la Intendencia de Energía en torno a las tarifas eléctricas en Costa Rica.

A las once horas y veintinueve minutos se retiran del salón de sesiones, los señores: Mario Mora Quirós, Allan Quesada Rojas, Jorge Espinoza Gutiérrez, y Juan Carlos Martínez Piva.

ARTÍCULO 7. Informe de Labores 2017 de la Auditoría Interna.

A las once horas y treinta minutos ingresa al salón de sesiones, la señora Amelia Quirós Salinas, funcionaria de la Auditoría Interna, a participar en la exposición del tema objeto de este artículo.

La Junta Directiva conoce del oficio 132-AI-2018 del 23 de marzo de 2018, mediante el cual la Auditoría Interna remite el Informe de Labores 2017 N° 01-IDC-2018/ACA-PR-EIL-01 y 02-2018.

La señora **Anayansie Herrera Araya** introduce el tema e indica que el objetivo general fue determinar el cumplimiento de la gestión planeada versus lo logrado por la Auditoría Interna y los objetivos específicos los siguientes: i) la ejecución del Plan de Trabajo del periodo 2017; ii) el estado del cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna y entes externos durante el año 2017 y iii) otros asuntos relevantes, tal como la misión, visión de la Auditoría Interna, el perfil profesional del equipo de trabajo, el desarrollo continuo que se brinda mediante las capacitaciones y la ejecución presupuestaria.

Asimismo, se refiere a aspectos como el alcance del estudio, resultados de la gestión de la Auditoría Interna: mejoras en la gestión, resultados del plan anual de trabajo y estado de atención de las recomendaciones y disposiciones.

Seguidamente, la señora **Amelia Quirós Salinas** explica que, dentro de los resultados de la gestión, se hizo una revisión de las mejoras de la gestión de la Auditoría Interna; dentro de las cuales se considera la ejecución de proyectos POI y presupuesto 2017, el aseguramiento de la calidad y el desarrollo continuo profesional.

Agrega que, dentro de las acciones que la Auditoría Interna logró implementar en el 2017, están las siguientes:

- ✓ Monitoreo de calidad de estudios
- ✓ Implementación de “Share Point” de la auditoría
- ✓ Sistema de seguridad de la información
- ✓ Software de Análisis de Datos
- ✓ Mejoras al Formulario para el registro de Tiempos PR-22

De igual manera se refiere a los resultados del plan anual de trabajo e indica que por normativa se tiene que hacer una planificación y se debe desglosar por tipos de servicios; hay que prever las auditorías (financiera, operativa, de tecnología de información, especiales, seguimiento de recomendaciones, entre otros. También está la clasificación de servicios preventivos que abarca las asesorías, advertencias y legalización de libros. Finalmente, hay otras actividades que la Auditoría Interna las clasifica como aseguramiento de la calidad, dirección y control. Además, presenta un resumen comparativo de estudios y actividades ejecutadas, periodo 2016-2017; liquidación del plan anual 2017 Aresep-Sutel.

La señora **Anayansie Herrera Araya** se refiere al estado de atención de las recomendaciones a la Aresep y a la Sutel, así como al estado de disposiciones

recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República y Auditores Externos para la Aresep y para Sutel.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta cuándo presentarán el informe sobre las recomendaciones, a lo que la señora **Anayansie Herrera Araya** indica que el informe está listo para exponerlo en el momento que esta Junta Directiva lo considere oportuno.

La señora **Amelia Quirós Salinas** concluye la exposición e indica que la Auditoría Interna, según su plan estratégico, midió su gestión con los siguientes indicadores: estudios concluidos, horas aplicadas, implementación de recomendaciones, horas de capacitación al personal, y ejecución de presupuesto de capacitación.

Finalizada la exposición del Informe de Labores de la Auditoría Interna, conforme al oficio 132-AI-2018, el señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 05-30-2018

Dar por recibido el Informe de Labores 2017 N° 01-IDC-2018/ACA-PR-EIL-01 y 02-2018 de la Auditoría Interna.

ARTÍCULO 8. Asunto relacionado con el traslado de un funcionario de la Auditoría Interna.

A partir de este momento ingresa al salón de sesiones, la señora Mayela Sequeira Castillo, directora de la Dirección de Recursos Humanos a participar en la presentación de tema objeto de este artículo.

En cumplimiento del acuerdo 04-10-2017 de la sesión 10-2017 celebrada el 28 de febrero de 2017, la Junta Directiva conoce de los oficios 349-RG-2018 del 2 de mayo de 2018, 601-DRH-2017 del 10 de octubre de 2017, 436-DGAJR-2018 del 24 de abril de 2018, 190-AI-2018 del 27 de abril de 2018 y 443-AI-2016 del 2 de noviembre de 2016, mediante los cuales, el Despacho del Regulador General, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y la Auditoría Interna, se refieren al traslado del funcionario de la Auditoría Interna.

Se deja constancia de que, a partir de este momento, la señora Anayansie Herrera Araya se retira del salón de sesiones.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** explica en detalle los principales extremos del “Criterio técnico Valoración de traslado temporal del funcionario de la Auditoría Interna” emitido por la Dirección de Recursos Humanos. Asimismo, se refiere a las recomendaciones del caso.

Analizado el asunto, con base en lo expuesto por la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con los oficios 349-RG-2018, 601-DRH-2017, 436-DGAJR-2018, 190-AI-2018 y 443-AI-2016, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

RESULTANDO

- I. Que el 2 de noviembre de 2016, mediante el oficio N° 443-AI-2016 la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna de la Aresep, solicitó a la Junta Directiva el traslado temporal del funcionario Lonnie Alvarado Álvarez, en aras de mejorar las condiciones laborales en la Auditoría Interna; mientras se tramita la investigación preliminar ordenada con el objetivo de determinar si existen o no indicios del supuesto acoso laboral denunciado, para que la Administración proceda si corresponde con la apertura de un procedimiento administrativo.

- II. Que el 2 de marzo de 2017, mediante el oficio N° 175-SJD-2017, la Secretaría de Junta Directiva, comunicó a la Dirección de Recursos Humanos, el acuerdo de Junta Directiva N° 04-10-2017 del acta de la sesión ordinaria 10-2017, celebrada el 28 de febrero de 2017, en el que se acordó, con carácter de firme: *“Trasladar a la Dirección de Recursos Humanos, para su valoración, la solicitud de la Auditoría Interna, objeto del oficio 443-AI-2016 del 2 de noviembre de 2016, en el entendido de que se eleve a conocimiento de esta Junta Directiva, las recomendaciones que correspondan”*.
- III. Que el 10 de octubre de 2017, mediante el oficio 601-DRH-2017, la Dirección de Recursos Humanos remitió para conocimiento de la Junta Directiva el criterio técnico *“Valoración de traslado de funcionario de la Auditoría Interna”*, en cumplimiento del acuerdo N° 04-10-2017.
- IV. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

- I. Que del oficio 601-DRH-2017, de la Dirección de Recursos Humanos, el cual corresponde a la *“Valoración de traslado de funcionario de la Auditoría Interna”*, conviene extraer lo siguiente:

“4. SOBRE LOS TRASLADOS, PERMUTAS Y REUBICACIONES DE PUESTOS

(...) se concluye que la Administración puede considerar el traslado temporal solicitado, como una medida que reviste de interés tanto para la protección del señor Alvarado Álvarez (interés individual), como del resto de funcionarios de la Auditoría Interna. Además, con esta medida

también se estaría privilegiando el interés público, ya que permitiría a la jefatura ejercer su autoridad de manera que la prestación de los servicios de la auditoría se regularice”.

“5. CONCLUSIONES:

(...)

q. Dado que la relación que se ha identificado como más problemática es la del señor Alvarado Álvarez con las jefaturas inmediatas y no es viable que una dependencia quede sin mando alguno, correspondería trasladar temporalmente al señor Alvarado Álvarez a otra dependencia.

r. La jurisprudencia en materia laboral ha venido estableciendo que la Administración está facultada para modificar las condiciones laborales de los funcionarios siempre y cuando el acto esté debidamente motivado y el funcionario afectado sea informado.”

“6. RECOMENDACIONES:

6.1 Recomendaciones a la Junta Directiva en atención del oficio 175-SJD-2017:

6.1.1. Es necesario atender la solicitud de la señora Anayansie Herrera Araya de trasladar temporalmente al funcionario Lonnie Alvarado Álvarez, mientras se continúa con la investigación preliminar y otras diligencias legales relacionadas con el presunto acoso laboral, con el propósito de contribuir en la mejora de las condiciones laborales tanto

para el señor Alvarado Álvarez como para las jefaturas y el equipo de trabajo de la auditoría interna en general. (...)

- II. Que con fundamento en los resultandos y el considerando que preceden, lo procedente es: **1.** Dar por recibido el oficio 601-DRH-2017 del 10 de octubre de 2017, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos remitió para conocimiento de la Junta Directiva el criterio técnico “*Valoración de traslado de funcionario de la Auditoría Interna*”. **2.** Trasladar al Regulador General para que proceda con respecto a lo recomendado en el criterio técnico “*Valoración de traslado de funcionario de la Auditoría Interna*”, con fundamento en los artículos 45 inciso b), 53.b y 57.a incisos 4 y 5 de la Ley 7593 y 104.2 de la Ley General de Administración Pública; en virtud de ser el jerarca superior administrativo de los funcionarios de Aresep, correspondiéndole valorar y decidir de forma exclusiva y específica sobre el traslado interno del personal. **3.** Comunicar a la señora Anayansie Herrera Araya, en su condición de Auditora Interna, el presente acuerdo. **4.** Instruir al Regulador General para comunicar a la Junta Directiva y a la Auditora Interna la decisión tomada sobre el presente asunto.
- III. Que en la sesión extraordinaria 30-2018, celebrada el 02 de mayo de 2018, cuya acta fue ratificada el 15 de mayo del mismo año, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, sobre la base del oficio 601-RH-2017 de la Dirección de Recursos Humanos, acordó dictar la presente resolución.

POR TANTO

Con fundamento en el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, artículo 6, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los servicios públicos

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ACUERDO 06-30-2018

- I. Dar por recibido el oficio 601-DRH-2017 del 10 de octubre de 2017, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos remitió para conocimiento de la Junta Directiva el criterio técnico “*Valoración de traslado de funcionario de la Auditoría Interna*”.
- II. Trasladar al Regulador General para que proceda con respecto a lo recomendado en el criterio técnico “*Valoración de traslado de funcionario de la Auditoría Interna*”, con fundamento en los artículos 45 inciso b), 53.b y 57.a incisos 4 y 5 de la Ley 7593 y 104.2 de la Ley General de Administración Pública; en virtud de ser el jerarca superior administrativo de los funcionarios de Aresep, correspondiéndole valorar y decidir de forma exclusiva y específica sobre el traslado interno del personal.
- III. Comunicar a la señora Anayansie Herrera Araya, en su condición de Auditora Interna, el presente acuerdo.
- IV. Instruir al Regulador General para comunicar a la Junta Directiva y a la Auditora Interna la decisión tomada sobre el presente asunto.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS POSPUESTOS.

ARTÍCULO 9. Asuntos pospuestos.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** propone posponer para una próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como puntos 2.6 y 2.7. Somete a

votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 07-30-2018

Posponer, para para una próxima sesión, el conocimiento de los puntos 2.6 y 2.7 de la agenda, los cuales a continuación se detallan:

- ✓ Informe sobre el Plan de metodologías.
- ✓ Informe de Gestión 2017 de la Unidad de Cobro. Oficio 115-DGO-2018 del 1° de marzo de 2018.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ
Presidente de la Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de Junta Directiva